DECANATO
RESOLUCION DE 16 de mayo Nº 1
SAN LORENZO, 16 DE mayo DE 2014

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2014 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA CASA MATRIZ".

VISTO: El memorando remitido al Señor Decano por la Dirección Administrativa de la Institución, en la que presenta el Informe Final de la Comisión de Evaluación para la Contratación Directa para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para Casa Matriz".-

CONSIDERANDO: Que el referido documento adjunta el Informe del Comité de Evaluación de Contratación Directa nombrado por Resolución Decanato Nº 2 del 14 de diciembre del 2011. El legajo acompaña asimismo los criterios utilizados para la contratación, subrayándose que el citado procedimiento se llevó a cabo sobre la base de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Esta contratación, indica el Informe Final, tiene por objetivo la contratación para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes para Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.----------

Que, la sugerencia de la contratación tiene su fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 808/2014** expedido por la Dirección Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas en fecha **03/04/2014,** por la suma total **G 89.699.000.- (guaraníes ochenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil).**----------

Que, como aspecto relevante el citado Informe suscrito por los integrantes del comité de Evaluación refiere que el acto de apertura fue realizado el 7 de mayo del 2014 habiendo participado del mismo una sola empresa, la cual se detalla a continuación con su respectiva oferta:----------

Nº	Oferentes	Total Presupuesto
1	Grupo Fabiola SA	22.990.-

Que, en general, se coincide que el Comité realizó la recomendación de la adjudicación, basado en que el oferente tenga la capacidad técnica, financiera y legal para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad del crédito presupuestario previsto para el efecto.----------

Que en primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, del cual se concluye que la empresa mencionada más arriba cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial y no sustancial solicitado en el llamado.----------

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la capacidad técnica de los servicios, la oferta fue sometida a un estudio económico comparativo para determinar las mejores alternativas de adjudicación de acuerdo a los artículos 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja. De la evaluación realizada se concluye que la oferta presentada por la Empresa **Grupo Fabiola S.A.**, es la más económica a los intereses de la institución.----------

Que evaluada la capacidad legal y la determinación del precio como más bajo se ha procedido a determinar el cumplimiento de la especificación técnica y la experiencia para la provisión de los servicios de naturaleza similar a las solicitadas en los términos de referencia, se ha podido comprobar que la firma **Grupo Fabiola S.A.**, cumple acabadamente con los requisitos solicitados.

Que evaluado el cumplimiento de la capacidad legal, la oferta con el precio más bajo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la experiencia y capacidad técnica, se ha procedido a verificar si la firma oferente cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a los compromisos asumidos, concluyendo que la firma Empresa Grupo Fabiola S.A. cuenta con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad evaluados conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:----------

DECANATO
RESOLUCION DE 16 de mayo Nº 1
SAN LORENZO, 16 DE mayo DE 2014

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2014 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA CASA MATRIZ".

Situación Financiera Indicadores			
Oferente	Ratio de Liquidez igual o mayor a 1	Endeudamiento no deberá ser mayor a 0,80	Rentabilidad no deberá ser negativo
GRUPO FABIOLA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

Que conforme lo establece *el Art. 34º Inc. C de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, teniendo en cuenta éste apartado y lo establecido en la Resolución Nº 805/09 de la DNCP, éste comité ha evaluado la oferta correspondiente a la firma mencionada, concluyendo que se enmarca dentro de las estimaciones realizadas, en cuanto a capacidad de prestación del servicio, calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas así como en precio, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. A más de lo expresado la contratación redunda en importancia considerando la imperiosa necesidad de contar con vales de combustibles para el normal desenvolvimiento de los vehículos de la institución que realizan gestiones tanto dentro como fuera de la Facultad y también realizan viajes a las distintas filiales de la institución.*

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Por lo tanto,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE: ----------

Art. 1°) Adjudicar, la Adquisición de de combustibles y lubricantes, en base a la recomendación del Comité de Evaluación creado por Resolución Nº 2 del 14 de diciembre de 2011 del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, y los fundamentos citados en el exordio de la presente Resolución, por un valor mínimo de G. **44.849.500.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos)** y un valor máximo de G. **89.699.000.- (ochenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil.).**, conforme al siguiente detalle de precios unitarios:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	15101505-9999	Gasoil-Diesel Aditivado	Litros	Puma Energy	Paraguay	1	7.140.-
2	15101503-002	Nafta Súper	Litros	Puma Energy	Paraguay	1	7.450.-
3	15111510-001	Gas Licuado de petróleo	Kilogramos	Gas total	Paraguay	1	8.400.-

Art. 2°) Imputar los gastos al **Sub Grupo 360 Fuente de Financiamiento 30** – Combustibles y Lubricantes.----------

Art. 3°) Comunicar y archivar. ----------

Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano